



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

**CONTRATO NUMERO G-142/2022
LICITACIÓN PÚBLICA 2G22000079**

NOSOTROS, WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, mayor de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] - [REDACTED], Subdirectora General del ISSS, actuando en mi calidad de Designada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante me denominaré, **“EL INSTITUTO”** o **“EL ISSS”**, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; **SORAIDA EMICELA BELTRAN BONILLA**, mayor de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad [REDACTED] - [REDACTED], actuando en mi calidad de Vocal del Consejo de Administración, Representante Legal y Apoderada General con Representación, y **EVELIN VANESA PANAMEÑO FLORES**, mayor de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] [REDACTED] con Documento Único de Identidad [REDACTED] [REDACTED] actuando en mi calidad de Apoderada Administrativa, ambas de la Sociedad **TK ELEVADORES CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANONIMA**, sociedad [REDACTED] establecida como Sucursal en El Salvador, según inscripción número **TREINTA Y SIETE** del libro **CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES**, del Registro de Sociedades, el día doce de mayo de dos mil veintiuno, del domicilio de [REDACTED] [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] quienes nos designaremos como **“LA CONTRATISTA”**; por medio de este instrumento convenimos en celebrar el presente contrato, todo en cumplimiento de los siguientes documentos:

1. Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS N° **2022-1685.SEP.**, asentado en el acta número **4068** de fecha **5 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, mediante el cual se adjudico **seis (06)** códigos requerido mediante la **Licitación Pública** Número **2G22000079** denominada

“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ASCENSORES TIPO PASAJERO Y CAMILLERO PARA HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE, HOSPITAL AMATEPEC, HOSPITAL DE ONCOLOGÍA Y HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1º DE MAYO DEL ISSS”.

2. Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS N° **2022-0892.MAY.**, asentado en el acta número **4048** de fecha **17 DE MAYO DE 2022**, mediante el cual se aprobó la Base de Licitación Pública previamente relacionada.
3. Acuerdo de Consejo Directivo de ISSS N° **2022-1150.JUN.**, asentado en el acta número **4055** de fecha **20 DE JUNIO DE 2022**, mediante el cual se aprobó la Adenda N°1 relacionada a modificación en la redacción del sub numeral 2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO SOLICITADO del numeral 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, y la prórroga para la recepción de ofertas de la Licitación Pública en referencia.

Por lo cual por medio de este documento convenimos en celebrar el siguiente contrato, cuya disponibilidad presupuestaria ha sido verificada al inicio del proceso de compra, y que está conformado por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. OBJETO Y PRECIO:

La Contratista se obliga para con el Instituto al suministro e instalación de ascensores tipo pasajero y camillero para Hospital Regional de Sonsonate, Hospital Amatepec, Hospital de Oncología y Hospital Materno Infantil 1º de mayo del ISSS, para sustituir los ascensores en uso; debido a que finalizó su vida útil, lo que provoca constantes fallas y deterioros, lo que vuelve muy oneroso su mantenimiento. todo de conformidad a lo estipulado en la Base de la Licitación Pública antes referida, de acuerdo al detalle siguiente: -----

| Nº | CÓDIGO ISSS | DESCRIPCIÓN SEGÚN ISSS | DESCRIPCIÓN COMERCIAL | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD SOLICITADA | TIPO DE OFERTA | MARCA | PAIS DE ORIGEN | CANTIDAD CONTRATADA | PRECIO UNITARIO CONTRATADO (US \$) | MON TO TOTAL CONTRATADO (US\$) |
|----|-------------|--|---|------------------|---------------------|----------------|------------------|----------------|---------------------|------------------------------------|--------------------------------|
| 1 | A2005010001 | ASCENSOR CAMILLERO, TIPO TRACCIÓN, RECORRIDO ELEVADOR: 6,880 MM APROXIMADAMENTE, PARA EL HOSPITAL REGIONAL SONSONATE (EDIFICIO DE 3 NIVELES. | ASCENSOR CAMILLERO, TIPO TRACCIÓN, CAPACIDAD 1808 KG/24 PERSONAS, 3 NIVELES, VELOCIDAD 1.60 M/S | LIN | 2 | PRINCIPAL | TKELEVATOR (TKE) | BRASIL | 2 | \$158,638.44 | \$317,276.88 |

| Nº | CÓDIGO/ISSS | DESCRIPCIÓN SEGÚN ISSS | DESCRIPCIÓN COMERCIAL | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD SOLICITADA | TIPO DE OFERTA | MARCA | PAIS DE ORIGEN | CANTIDAD CONTRATADA | PRECIO UNITARIO CONTRATADO (US\$) | MONTO TOTAL CONTRATADO (US\$) |
|---|-------------|--|--|------------------|---------------------|----------------|-------------------|----------------|---------------------|-----------------------------------|-------------------------------|
| 2 | A2005030001 | ASCENSOR PASAJERO, TIPO TRACCIÓN, RECORRIDO ELEVADOR: 10,750MM APROXIMADAMENTE, PARA EL HOSPITAL MATEPEC (EDIFICIO DE 4 NIVELES) | ASCENSOR PASAJERO, TIPO TRACCIÓN, CAPACIDAD 1275 KG/17 PERSONAS, 4 NIVELES, VELOCIDAD 1.00 M/S | UN | 4 | PRINCIPAL | TK ELEVATOR (TKE) | BRASIL | 4 | \$146,900.00 | \$587,600.00 |
| 3 | A2005030003 | ASCENSOR PASAJERO, TIPO TRACCIÓN, RECORRIDO DEL ELEVADOR: 10,500MM APROXIMADAMENTE, HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1o. DE MAYO (EDIFICIO DE 4 NIVELES). | ASCENSOR PASAJERO, TIPO TRACCIÓN, CAPACIDAD 1200 KG/16 PERSONAS, 4 NIVELES, VELOCIDAD 1.00 M/S | UN | 1 | PRINCIPAL | TK ELEVATOR (TKE) | BRASIL | 1 | \$144,414.00 | \$144,414.00 |
| MONTO TOTAL CONTRATADO, HASTA POR: | | | | | | | | | | | |
| INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS | | | | | | | | | | | \$1,049,290.88 |

El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **UN MILLON CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

SEGUNDA.CONTRATO:

- VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del contrato es por el plazo de veintiún (21) meses contados a partir de la suscripción del mismo, es decir, desde esta fecha hasta el día **veinte de junio de dos mil veinticuatro**. De conformidad con el art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte del contratista, cuando éste las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y la Base de Licitación Pública en referencia.
- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.** Será por un plazo de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de inicio que será emitida por parte del Administrador del Contrato.
- ORDEN DE INICIO.** La ejecución del proyecto deberá comenzar a partir de la fecha detallada en la Orden de inicio, la cual será emitida por el Administrador del Contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción del contrato debidamente legalizado, en ella se indicará el plazo de ejecución del proyecto.

TERCERA. ADMINISTRACION Y SUPERVISIÓN:

1. **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** Los Administradores del Contrato serán los detallados en el Anexo del Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2022-0892.MAY**, de fecha **17 DE MAYO DE 2022**, contenido en el Acta número **4048** o quienes los sustituyan, ya sea de forma interina o permanentemente, en el cargo en que se desempeñan. Los Administradores del Contrato serán los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del RELACAP. En cumplimiento del Art. 121 y 122 de la LACAP, en caso de cualquier incumplimiento a las cláusulas del contrato, el Administrador del Contrato deberá notificar el incumplimiento, requerir a la Contratista el cumplimiento de la obligación y conceder un plazo para ello. En caso de que la Contratista no cumpla con lo requerido dentro del plazo concedido deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, anexando la documentación de respaldo juntamente con el informe correspondiente, para que se inicie el procedimiento sancionador establecido en el Art. 160 de la LACAP. Las actas de recepción de los productos serán firmadas por el Administrador del Contrato encargado de la recepción o quien lo sustituya en forma interina o permanente. En caso de haber dos o más Administradores de Contrato bastará con que la suscriba uno de ellos.
2. **SUPERVISIÓN.** La supervisión del proyecto en general o por Centro de atención será designado por el Jefe del Departamento de Mantenimiento de Centros de Atención, quien(es) será(n) responsable(s) de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, reportando cualquier incumplimiento al Administrador del Contrato. La Supervisión del proyecto tiene la responsabilidad de verificar el cumplimiento y alcance del proyecto, verificar las especificaciones técnicas del ascensor nuevo, la ejecución de los trabajos de acuerdo al programa de trabajo aprobado y la recepción a satisfacción del suministro requerido.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:

La Contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en las Bases de la Licitación Pública del presente proceso de compra, por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstas, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Así mismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación:

1. GENERALES:

- 1.1. Considerando que las actividades del proyecto serán realizadas en zonas de alta circulación, la contratista deberá tomar medidas estrictas de seguridad, colocar señalizaciones y protecciones con el objeto de evitar accidentes de trabajo y daños a terceros.
- 1.2. El ISSS podrá solicitar el original de documentos que hayan sido presentados en fotocopia durante la etapa de presentación y evaluación de las ofertas del proceso de compra. La contratista tendrá la obligación de entregarlos dentro del plazo que establezca el requerimiento, salvo que exista una causa justificada que impida legal o materialmente cumplir con dicha solicitud, todo lo cual será valorado por el ISSS indicándole la forma en que suplirá dicha obligación.
- 1.3. El precio contratado constituye la retribución total por todos los costos y gastos necesarios para el suministro, inclusive el acondicionamiento y adecuación de áreas, desmontaje y traslado de los equipos existentes, instalación, montaje del equipo, obra civil, obra eléctrica, obra mecánica, etc., si ello fuera necesario, hasta su recepción y puesta en funcionamiento a entera satisfacción del ISSS y de conformidad a la Base de la Licitación Pública en referencia. Así mismo están incluidos los costos directos e indirectos, costos de transporte, seguros, pago de impuestos de importación, trámites e impuestos aduanales y otros costos relacionados.
- 1.4. La contratista deberá entregar una Garantía de Cumplimiento de Contrato, una Garantía de Buen Funcionamiento y Calidad de los Bienes y una Garantía de Buena Inversión de Anticipo en los términos, plazos y condiciones que establecen la Base de Licitación Pública en referencia y el presente contrato.
- 1.5. El personal que se presente a realizar la obra y el servicio de mantenimiento, deberá contar debidamente con su equipo de protección personal completo, según lo establece la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo (zapatos de cubo, casco y cinturón de seguridad lumbar, etc.), caso contrario el ISSS, se reserva el derecho de la recepción, por el no cumplimiento de la ley vigente.
- 1.6. Previo a entrega del Acta de Recepción del equipo, la Contratista deberá haber brindado la capacitación al personal que el ISSS designe.

- ## 2. FORMA DE ENTREGA DE LOS EQUIPOS.
- La contratista deberá entregar los equipos de acuerdo a las siguientes indicaciones:

- 2.1 El plazo de las entregas (suministro, instalación y puesta en funcionamiento de los ascensores) a entera satisfacción del ISSS, será contado a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio y se deberá realizar en un plazo no mayor de dieciocho (18) meses. Si la fecha de entrega coincide con un día no hábil para el ISSS, el siguiente día hábil se contará dentro del plazo válido de entrega.
- 2.2 Con la llegada de los equipos en embalaje a los lugares de destino (Hospital Regional Sonsonate, Hospital de Oncología, Hospital Materno Infantil 1º de Mayo y Hospital Amatepec), independientemente se hará la recepción con inventario de entrega conjuntamente con el Administrador del Contrato correspondiente, Supervisión local del contrato y la Contratista, se extenderá una constancia de llegada de equipos, la cual servirá a la contratista para el cobro de la primera estimación.
- 2.3 Cuando la contratista haga la entrega a entera satisfacción del primer ascensor en el Hospital Regional Sonsonate, Hospital de Oncología y Hospital Materno Infantil 1º de Mayo, respectivamente, y los primeros dos ascensores en el Hospital Amatepec, el Administrador del Contrato correspondiente procederá a realizar un acta de entrega parcial para efectuar el pago de la segunda estimación.
- 2.4 Cinco (05) días antes de finalizar el plazo de ejecución del proyecto, la contratista comunicará por escrito al Administrador del Contrato y a la Supervisión del Proyecto, que ha finalizado la obra, y que ha efectuado los ajustes necesarios para la operación y funcionamiento del equipo de acuerdo a las especificaciones técnicas y que está listo para que se le reciba el proyecto. Realizada la inspección, si existiere detalles de instalación o requerimientos técnicos a corregir, se extenderá un Acta Provisional, para que la Contratista corrija, en el plazo que se establezca conjuntamente con el Administrador del Contrato correspondiente.
- 2.5 La Contratista deberá entregar equipo totalmente nuevo, en óptimas condiciones, garantizando que el almacenaje y manejo previo a la entrega en el ISSS, ha sido adecuado y de acuerdo a la naturaleza del producto. El transporte y las condiciones en las que se entregue el equipo contratado desde la fábrica hasta su lugar de instalación es de exclusiva responsabilidad de la Contratista.
- 2.6 Cuando la Contratista lo solicite, el ISSS podrá recibir modelos de ascensores más recientes que los ofertados o tecnológicamente superiores al contratado sin que ello requiera modificación del presente contrato, siempre y cuando se mantenga el precio ofertado y el resto de los términos contractuales, para lo cual deberá existir opinión técnica

favorable por parte del Administrador del Contrato y por el usuario del mismo, así como visto bueno de la Jefatura del Departamento de Mantenimiento de Centros de Atención. El Administrador de Contrato correspondiente deberá notificarlo al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI.

2.7 El equipo a entregar deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas solicitadas e incluidas en la documentación contractual respectiva.

3. RECEPCIÓN DE LOS EQUIPOS INSTALADOS Y FUNCIONANDO A SATISFACCIÓN DEL ISSS. Se efectuará de conformidad con las condiciones que se detallan a continuación:

3.1. El Administrador del Contrato, la Supervisión, la Dirección y Administración de la dependencia, serán los encargados de recibir el equipo, conforme lo establecido en los Artículos 114, 115 y 116 de la LACAP; revisará que efectivamente el equipo cumple con las especificaciones técnicas y que su instalación ha sido realizada correctamente de acuerdo a lo indicado en los planos y especificaciones técnicas, así también, se verificará que el funcionamiento del equipo esté de acuerdo a lo que el fabricante indica en sus catálogos, documentación técnica u otros.

3.2. Concluida la revisión, se levantará un Acta de Recepción Provisional del equipo y a partir de la fecha del Acta de recepción provisional, el ISSS hará todo de conforme a lo establecido en el Artículo 115 de la LACAP. Si se comprobare defectos o irregularidades, el Administrador del Contrato junto con la Supervisión otorgará el plazo para que la contratista corrija o subsane los defectos e irregularidades. Cumplido el plazo, la contratista solicitará recepción del equipo y se visitará nuevamente la obra para comprobar si todo está de acuerdo a lo dispuesto en estas especificaciones. Si la contratista no cumpliera con las observaciones que la supervisión le haya comunicado, el Administrador del Contrato notificará al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI para que este aplique las sanciones correspondientes.

3.3. Cuando el Administrador del Contrato y la Supervisión del Proyecto, den el visto bueno de que la obra ejecutada está a entera satisfacción del ISSS, se levantará un Acta Definitiva, que deberá contar con la firma y sello del Administrador del Contrato y el Supervisor local del proyecto, la cual no liberará de responsabilidad a la contratista sobre los compromisos por TRES (3) años de la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes y de TRES (3) años de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para el equipo nuevo instalado, sin costo para el ISSS. El documento que acredita la recepción de los bienes por parte del ISSS es el Acta de Recepción Definitiva

consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por. Para emisión y firma de las Actas de Recepción es necesario que los bienes contratados se encuentren completamente recibidos.

3.4. La contratista deberá entregar al Administrador del Contrato junto con el equipo, los documentos siguientes:

3.4.1. El documento de garantía contra desperfectos de fábrica por el periodo mínimo que se detalla en el apartado denominado GARANTÍA CONTRA DESPERFECTOS DE FÁBRICA de la Base de Licitación Pública en referencia.

3.4.2. Original y copia del Programa de mantenimiento preventivo y la rutina de servicio correspondiente. La original para el Administrador del Contrato y la copia para el supervisor local del contrato del Centro de Atención solicitante

3.4.3. Lista de técnicos que estarán encargados de brindar el mantenimiento preventivo y correctivo al equipo contratado durante el período de garantía de los mismos, representado en un organigrama operativo, con toda la información de contacto.

3.4.4. Un libro de control que se denominará BITÁCORA para el equipo contratado denominado BITÁCORA DE MANTENIMIENTO, en la que se registrarán las fechas de las revisiones efectuadas, los cambios de repuestos, las reparaciones y todo lo relacionado con el equipo durante el período de garantía, deberá contener una portada con los datos generales del equipo y se entregará al Administrador del Contrato del Centro de Atención.

4. CAPACITACIONES AL PERSONAL DEL ISSS.

4.1. Las capacitaciones al personal de ISSS son de carácter obligatorio. El Administrador del Contrato, deberá cerciorarse que todo el personal designado sea capacitado por la contratista. Durante el tiempo de vigencia de la garantía, la contratista deberá realizar capacitaciones adicionales que el Administrador del Contrato pudiera requerir.

4.2. La contratista deberá capacitar en forma teórica y práctica al personal que el Administrador del Contrato y usuario de la dependencia designe, en rescate de personas, operación y mantenimiento del equipo y componentes principales del ascensor que incluya indicaciones y medidas de seguridad al usuario.

4.3. La contratista presentará para aprobación del Administrador del Contrato y Supervisor del Proyecto el temario de capacitación por el ascensor e incluirá folletos con la información clara sobre la capacitación.

4.4. Los detalles de la capacitación en el que se especifique el alcance y campo a cubrir, el horario, el lugar en el que se impartirá, instructores y material que suministrará, lo presentará para la aprobación del Administrador del Contrato y Supervisión.

5. MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA

- 5.1. La contratista deberá realizar los mantenimientos preventivos según las rutinas establecidas por el fabricante; sin embargo, deberá efectuar al menos una visita mensual. Estas rutinas deberán ser entregadas al Administrador del Contrato antes de la recepción final.
- 5.2. La atención de llamadas por emergencia deberán ser efectivas e inmediatas cuando se reporten fallas en el ascensor, por el Administrador del Contrato o usuario, ya sea por correo electrónico o por llamada telefónica, con un tiempo de respuesta máxima de UNA Y MEDIA (1-1/2) HORAS para los Hospitales de Oncología, Materno Infantil 1º de Mayo y Amatepec. Para el caso del Hospital Regional Sonsonate, el tiempo de respuesta máxima será de TRES (3) HORAS.
- 5.3. El plazo para la reparación del equipo será acorde a la magnitud de la falla, el cual será determinado por escrito en coordinación con el Administrador del Contrato y el Área de Mantenimiento local o en su defecto con el Jefe del Departamento Mantenimiento Centros de Atención.
- 5.4. Si durante el plazo de la garantía de fábrica el equipo presentare fallas, la contratista deberá repararlo.
- 5.5. Si se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato hará a la contratista el reclamo respectivo y pedirá la reparación del equipo. Antes de expirar el plazo de la garantía y comprobado que el equipo no puede ser reparado o sustituido, el Administrador del Contrato deberá informar a UACI para efectos de que se inicie el proceso de efectividad de las garantías otorgadas por la contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista por el equipo defectuoso.
- 5.6. En caso que la contratista no solventara las observaciones señaladas en el plazo estipulado, la Contratista estará sujeta a las sanciones reguladas en el Art. 121 y 122 de la LACAP.
- 5.7. En la ejecución de los mantenimientos preventivos y correctivos realizados durante la garantía, los técnicos deberán utilizar los implementos de seguridad provisional (conos, malla de seguridad o bandas de precaución, etc.). Toda visita y actividad efectuada deberá quedar registrada debidamente en la Bitácora de Mantenimiento.

6. BITÁCORA DEL PROYECTO Y BITÁCORA DE MANTENIMIENTO.

- 6.1. La Bitácora consistirá en un libro de control con pasta dura compuesto por cincuenta (50) hojas numeradas correlativamente, donde cada original poseerá dos copias en papel químico. Se utilizará una bitácora por cada ascensor.
- 6.2. La Bitácora con sus originales permanecerá continuamente en poder del Supervisor del proyecto por el ISSS, hasta finalizar la obra.
- 6.3. La Bitácora será utilizada por la Supervisión, el Administrador del Contrato, funcionarios del ISSS y la contratista, para dar instrucciones o solicitar información en el lugar en dónde se desarrollen estos trabajos. Lo que quede anotado por el Administrador del Contrato, Supervisor o los Representantes del ISSS, será de cumplimiento obligatorio para la contratista.
- 6.4. Una vez recibido el suministro debidamente a satisfacción, para la realización del Mantenimiento Preventivo del ascensor nuevo, la contratista deberá proporcionar una Bitácora de Mantenimiento que consistirá en un libro de control con pasta dura compuesto por cincuenta (50) hojas numeradas correlativamente, donde cada original poseerá dos copias en papel químico. Se utilizará una bitácora por cada ascensor, en la cual se efectúe la rutina programada o servicio correctivo, la cual será presentada al Administrador del Contrato para su aprobación y quedará como establecida para el mantenimiento del equipo. Esta Bitácora de Mantenimiento permanecerá bajo resguardo de cada Administrador del Contrato.
- 6.5. Los formatos para ambas Bitácoras se presentan en el Anexo N° 16 de la Base de Licitación Pública en referencia.

QUINTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

La Contratista deberá presentar a favor del ISSS, una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del presente Contrato, la que deberá estar vigente por veintiún (21) meses a partir de la suscripción del mismo. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente por veintiún (21) meses a partir de la suscripción del contrato N°. **G-142/2022**. Cualquier otra disposición contenida en la presente Garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza.

1. **PLAZODE PRESENTACION.** Esta Garantía deberá ser presentada por la Contratista en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del presente Contrato legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del presente contrato, está Garantía será devuelta a la Contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UACI devolverá los documentos que amparen la Garantía, en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles.
2. **ESPECIES.** Se aceptará como Garantía de Cumplimiento de Contrato:
 - 2.1. Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador;
 - 2.2. Certificado de Depósito a favor del ISSS emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, cuyos documentos quedarán en poder del ISSS.

SEXTA. GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES:

Para garantizar la calidad de los bienes suministrados, la Contratista deberá presentar una Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes a favor del Instituto, que lo protegerá ante las fallas y mala calidad de los bienes entregados; cuyo monto deberá ser equivalente al 10% del monto contratado, con una vigencia de treinta y seis (36) meses contados a partir de la realización de la última entrega de conformidad con el Acta de Recepción. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes estará vigente por treinta y seis (36) meses contados a partir de la realización de la última entrega de conformidad con el Acta de Recepción emitida por el ISSS. Cualquier otra disposición contenida en la presente Garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita se tendrá por no escrita, sin que ello afecte las otras cláusulas del presente Contrato de fianza.

1. **PLAZO DE PRESENTACION.** Esta Garantía deberá ser presentada en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha que se le entregue el Acta de Recepción a la Contratista, y si fueran varias actas, dicho plazo se contará a partir del día siguiente de la entrega de la última Acta de Recepción. La no presentación de esta Garantía dentro del plazo estipulado faculta al ISSS para que ante

un defecto de calidad de los productos entregados pueda hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Además, el Instituto se abstendrá de hacer efectivos los pagos que estuvieren pendientes a la Contratista mientras ésta no haya presentado a la UACI la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes, lo cual será prevenido en el Acta de Recepción de la última entrega.

2. ESPECIES.

- 2.1. Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador;
- 2.2. Certificado de Depósito a favor del ISSS emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, cuyos documentos quedarán en poder del ISSS.

SEPTIMA. GARANTIA DE BUENA INVERSION DE ANTICIPO

La contratista otorgara a favor del ISSS, una Garantía de Buena Inversión de Anticipo, para garantizar que aplicará los recursos asignados en los rubros que deberá detallar en el Plan de Utilización del Anticipo. La cuantía de esta Garantía será por un valor equivalente al cien por ciento (100%) del anticipo concedido, el cual no podrá ser mayor al treinta por ciento (30%) del monto del presente contrato y estará vigente hasta la liquidación del anticipo, según el artículo 34 de la LACAP, de conformidad a la forma de pago establecida en la Base de la Licitación Pública en referencia y el presente contrato y deberá ser entregada en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI del ISSS.

1. El anticipo deberá ser cubierto a través del descuento correspondiente en las estimaciones de pago, debiendo estar completamente amortizado al 100% antes de la última estimación (liquidación) sin que esto afecte el 5% de retención establecido en la LACAP.
2. Esta garantía será devuelta a la contratista previa verificación que el anticipo ha sido amortizado en su totalidad y a solicitud escrita de la contratista, previa aprobación del Administrador del Contrato.
3. En caso de que el Administrador del Contrato, verifique o comprobare el mal o indebido uso de todo o parte del anticipo, se hará efectiva la Garantía de Buena Inversión de Anticipo

Se aceptarán como garantías de cumplimiento de contrato y de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de los Bienes y de Buena Inversión de Anticipo:

1. ESPECIES.

- 1.1. Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador;
- 1.2. Certificado de Depósito a favor del ISSS emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, cuyos documentos quedarán en poder del ISSS.

OCTAVA. GARANTÍA DEL EQUIPO CONTRA DESPERFECTOS DE FÁBRICA

1. La contratista extenderá una constancia de garantía por desperfectos de fábrica, del ascensor nuevo, por un periodo mínimo de TRES (3) años.
2. La contratista tiene la responsabilidad y está obligada a que el ascensor nuevo funcione correctamente, para lo cual proporcionará un Plan de Mantenimiento donde se programen visitas de Mantenimiento Preventivo mínimo mensualmente por un periodo de TRES (3) años, para los ascensores instalados.
3. La empresa está obligada a efectuar visitas de Mantenimiento Correctivo cuando el equipo presente fallas.
4. Para las visitas de mantenimiento preventivo y correctivo la contratista deberá disponer del personal suficiente para cubrir el servicio y minimizar el tiempo de reparación.
5. Durante los TRES (3) años de garantía, los repuestos que se necesiten por causas de fallas en el equipo, será suministrado e instalado por la contratista, sin costo alguno para el ISSS.
6. Si la contratista no cumple con lo establecido en el numeral 4.7 de la Base de Licitación Pública en referencia, se informará a la UACI para que haga efectiva la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes, según el Artículo 37 Bis de la LACAP.

NOVENA. FORMA Y TRAMITE DE PAGO:

La Contratista autoriza expresamente al Instituto para que le descuente de cualquier pago pendiente, todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente Contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme.

1. **FORMA DE PAGO.** El pago se efectuará a treinta (30) días a partir de la emisión del quedan.
2. **ANTICIPO.** El ISSS podrá conceder hasta un 30% de anticipo del monto total del contrato, si la contratista lo solicita, debiendo justificar en que se utilizará la suma anticipada mediante un plan de inversión. En caso de solicitarlo y ser aprobado por el Administrador del Contrato, dicho

anticipo será entregado después de firmar el contrato y la orden de inicio. El anticipo se aprobará 15 días después de entregada la orden de inicio y para ello la contratista deberá presentar al Administrador del Contrato un plan de inversión de anticipo, el cual deberá contener fecha de utilización y los montos estimados, obligándose al contratista a cumplir dicho plan.

3. **PRIMERA ESTIMACIÓN (25%).** Con la llegada de los equipos a las dependencias de destino, se realizará un inventario de los embalajes o piezas que componen el envío, según código correspondiente, con lo que se pagará la primera estimación de la cual se amortizará el 15% del anticipo otorgado. Para este pago el Administrador del Contrato correspondiente emitirá una Constancia de llegada de equipos.
4. **SEGUNDA ESTIMACIÓN (25%).** Con la entrega del primer (1) ascensor funcionando a satisfacción en los Hospitales Regional Sonsonate, Oncología y Materno Infantil 1º de Mayo, el Administrador del Contrato respectivo, procederá a autorizar el pago de la segunda estimación. Por otra parte, con la entrega de los primeros (2) ascensores funcionando a satisfacción en el Hospital Amatepec, el Administrador del Contrato procederá a autorizar el pago de la segunda estimación. De la segunda estimación se amortizará el 15% del anticipo otorgado. Para este pago el Administrador del Contrato de cada dependencia emitirá un Acta de Recepción Parcial.
5. **LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO.** La liquidación del proyecto en los Hospitales Regional Sonsonate, Oncología y Materno Infantil 1º de Mayo, se hará con la entrega de los dos (2) ascensores en cada hospital funcionando a satisfacción, recibidos por el Administrador del Contrato y la Supervisión. Para el Hospital Amatepec se hará con la entrega de los cuatro (4) ascensores funcionando a satisfacción, recibidos por el Administrador del Contrato y la Supervisión. El Administrador del Contrato de cada dependencia, verificará que los trabajos objeto de este contrato, estén totalmente terminados, para establecer como recibido el proyecto y aceptación final, de acuerdo con los documentos Contractuales y se procederá a emitir el Acta de Recepción Definitiva.
6. **TRÁMITE DE PAGO DE LIQUIDACIÓN.** Este pago lo efectuara el ISSS a la contratista en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, ubicada en la Torre Administrativa ISSS, en San Salvador, con la presentación de los documentos especificados a continuación:
 - 6.1. **ANTICIPO:**
 - 6.1.1. Factura duplicado cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción designado por el ISSS, Administrador del Contrato y Supervisión del ISSS.
 - 6.1.2. Fotocopia de la Orden de inicio.

- 6.1.3. Plan de Inversión del Anticipo, deberá contener: Documento de compra u orden de fabricación.
- 6.1.4. Fotocopia del Acuerdo de Adjudicación.
- 6.1.5. Fotocopia de contrato suscrito con el ISSS.
- 6.1.6. Fotocopia de la constancia de entrega de Garantía de Buena Inversión del Anticipo emitida por la UACI del ISSS.
- 6.1.7. Fotocopia de la constancia de entrega de Garantía de Cumplimiento de Contrato, emitida por la UACI del ISSS.
- 6.1.8. Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora.

6.2. PRIMERA ESTIMACIÓN:

- 6.2.1. Factura duplicado cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción designado por el ISSS, Administrador del Contrato y Supervisión del ISSS.
- 6.2.2. Fotocopia de contrato suscrito con el ISSS.
- 6.2.3. Fotocopia de la constancia de entrega de Garantía de Cumplimiento de Contrato, emitida por la UACI del ISSS.
- 6.2.4. Constancia de llegada de equipo.
- 6.2.5. Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora.

6.3. SEGUNDA ESTIMACIÓN:

- 6.3.1. Factura duplicado cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción designado por el ISSS, Administrador del Contrato y Supervisión del ISSS.
- 6.3.2. Fotocopia de contrato suscrito con el ISSS.
- 6.3.3. Fotocopia de la constancia de entrega de Garantía de Cumplimiento de Contrato, emitida por la UACI del ISSS.
- 6.3.4. Acta de entrega parcial.
- 6.3.5. Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora.

6.4. LIQUIDACIÓN:

- 6.4.1. Factura duplicado cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción designado por el ISSS, Administrador del Contrato y

Supervisión del ISSS.

- 6.4.2. Fotocopia de contrato suscrito con el ISSS.
- 6.4.3. Fotocopia de la constancia de entrega de Garantía de Cumplimiento de Contrato, emitida por la UACI del ISSS,
- 6.4.4. Cuadro de Liquidación.
- 6.4.5. Acta de Recepción Provisional original, debidamente sellada con nombre, firma, del Administrador del Contrato y la Supervisión del ISSS.
- 6.4.6. Acta de Recepción Definitiva original, debidamente sellada con nombre, firma del Administrador del Contrato y la Supervisión ISSS.
- 6.4.7. Acta Notarial de no litigio con el ISSS y que esta solvente con trabajadores, proveedores, suministrante y subcontratistas relacionados con la obra.
- 6.4.8. Acta de Recepción original (SAFISSS) consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por.
- 6.4.9. Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora.

- 7. MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** Para efectos de pago, el Instituto ha contratado con Banco Cuscatlán, S.A., Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para lo cual la Contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se le efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta independientemente del número de contratos que firme con el Instituto, debiendo presentar junto con su oferta económica el formato denominado **FORMULARIO DE PAGO ELECTRÓNICO CON ABONO A CUENTA** según Anexo N° 12 contenido en la Base de Licitación Pública en referencia.

DÉCIMA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES:

Toda solicitud de modificación contractual debe ser presentada al Departamento de Contratos y Proveedores del ISSS. Su aceptación está supeditada a la opinión técnica y jurídica favorable, la aprobación de Consejo Directivo del ISSS y la aceptación de la contratista cuyo contrato se modificará. Cuando la solicitud proceda del Administrador del Contrato, éste debe justificar y documentar la necesidad de dicha modificación, así como presentar su solicitud a más tardar 20 días calendario de que finalice la vigencia del presente contrato. Cuando la solicitud proceda de la contratista, se analizará que la misma no afecte los intereses Institucionales, ni conlleve incremento en los precios contratados, y podrá presentarla a más tardar 45 días calendario antes

del vencimiento de la vigencia del contrato. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción de los bienes en el plazo contratado, deberán presentarse a más tardar 30 días calendario previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de la contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA PRIMERA. VARIACION EN LOS PLAZOS DE ENTREGA:

Las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo de recepción del equipo, variaciones en la fecha en la entrega del equipo, especialmente por casos fortuitos o fuerza mayor, siempre que no afecte los intereses del ISSS.

DÉCIMA SEGUNDA. RECLAMACIÓN POR VICIOS Y DEFICIENCIAS:

Si durante el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes, otorgadas por la Contratista, se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato deberá formular por escrito a la contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio. Estableciendo en tal caso, un plazo no mayor a 15 días calendario. Antes de expirar el plazo de las garantías indicadas anteriormente y comprobado que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados, DACABI los rechazará e informará por escrito al Administrador del Contrato, o el mismo Administrador los rechazará en las gestiones que no participe dicha dependencia. El Administrador del Contrato hará las gestiones que sean necesarias para hacer efectiva la garantía respectiva de conformidad a la LACAP y RELACAP, siempre y cuando sea por causas imputables a la contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista por los equipos rechazados.

DÉCIMA TERCERA. POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS:

El plazo para que se extinga la responsabilidad de la Contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil.

DÉCIMA CUARTA. SANCIONES:

1. **MULTAS.** Cuando la contratista incurriese en mora en el cumplimiento de las entregas del producto o servicio contratado, por causas imputables a la misma, se impondrá una multa conforme con el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Esta multa será calculada al final de la vigencia del presente contrato. Para la determinación del plazo incumplido no se contará los días que el ISSS haya requerido para revisar, validar, rechazar el bien o servicio o realizar cualquier trámite interno del cual dependa el cumplimiento de la obligación por parte de la contratista. Se notificará un cálculo provisional a efecto de que la contratista revise y manifieste su aceptación o desacuerdo dentro del plazo señalado en la notificación. El pago del monto dentro del plazo concedido constituirá una aceptación tácita del mismo, adquiriendo estado de firmeza administrativa, la falta de pago o el silencio de la contratista constituirán un rechazo tácito al monto notificado procediéndose al inicio del proceso sancionador regulado en el art. 160 de la LACAP.
2. **CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El presente contrato se podrá extinguir por Caducidad cuando se cumplan los supuestos del artículo 94 de la LACAP, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones, siendo los siguientes: a) La omisión de la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella. b) La mora de la Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales que afecte la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS; y c) Las demás que determine la Ley o el presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO:

El ISSS podrá extinguir el presente contrato sin autorización judicial previa y sin responsabilidad, conforme lo establecido en el artículo 93 de la LACAP, por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes, según lo establecido en los artículos 95 de la LACAP y 84 de su Reglamento; c) Por revocación; d) Por rescate; y e) Por las que se detallan a continuación: 1) Por entrega de bienes y/o servicios diferentes a lo contratado; 2) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en la Base de la Licitación Pública respectiva; 3) Por el rechazo de los bienes y/o servicios hasta dos (02) veces de un mismo bien y/o servicios, por el mismo motivo; 4) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma Nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y 5) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos

institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. La extinción del presente contrato se ejecutará de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 81 del Reglamento de la LACAP. Si la extinción del presente contrato se declarase por causas imputables a la contratista se procederá de acuerdo a los artículos 36 de la LACAP y 82 de su Reglamento.

DÉCIMA SEXTA. CLAUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD:

Todo contratista que incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación de mala imagen en el ISSS, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación nacional que es de su responsabilidad la falta de cumplimiento en la provisión de los vehículos al ISSS, a fin de desligar al Instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. Lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades que pueden establecerse con motivo del procedimiento administrativo sancionatorio que corresponda. La contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha en que El Administrador del Contrato con visto bueno de la Subdirección Administrativa, le notificó la situación de incumplimiento y mala imagen en el ISSS. Si la contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la contratista, y de no existir pagos pendientes, la contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La contratista previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página.

DÉCIMA SEPTIMA. RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL:

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la Normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la

referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este Contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso que ambas partes no llegaran a un acuerdo mediante dicho procedimiento, el conflicto o diferencia deberá ser dirimido en sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje.

DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:

Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la Contratista y sus anexos; b) El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS con sus respectivos anexos a través del cual se aprobaron las bases de Licitación Pública del proceso de compra, se adjudicó y se resolvieron los recursos de revisión, si es que hubieron; c) Las Bases de Licitación Pública de esta gestión de compra, sus adendas, consultas y aclaraciones, si las hubiere; d) El acta de apertura de ofertas, e) Las Garantías, f) Las notas aclaratorias previas a la firma del contrato, si las hubiere; g) Las resoluciones modificativas, si las hubiere; y h) Otros documentos que emanen del contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del presente contrato.

VIGÉSIMA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad al artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La


Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte del Director General del ISSS.

VIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE:

Para todo lo relativo a las multas por mora o retraso en las entregas, formas de extinción del contrato, caducidad, revocación, nulidad, procesos sancionadores y otros aspectos, se procederá de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. En aquellos asuntos que no sean regulados por dichas Normas, se aplicará de forma subsidiaria la Ley de Procedimientos Administrativos, el Código de Comercio y Código Civil, y demás Legislación Nacional pertinente.


VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO:

Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La Contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED] y los correos electrónicos siguientes: [REDACTED]. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador al día veinte del mes de septiembre de dos mil veintidós.


LIC. WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES
DESIGNADA DE DIRECCIÓN GENERAL DEL ISSS

[REDACTED]
ING. SGRADA EMICELA BELTRAN BGNILLA
CONTRATISTA

[REDACTED]
LIC. VANESA PANAMPNO FLORES
CONTRATISTA

[REDACTED]


En

la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador a las quince horas y doce minutos del día veinte de septiembre de dos mil veintidós. Ante mí, **MANUEL ISAIAS ARGUETA JIMENEZ**, Notario, del domicilio de [REDACTED] **COMPARECEN:** la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, quien es de [REDACTED] años de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de [REDACTED], a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] - [REDACTED] Subdirectora General del ISSS, actuando en su calidad de Designada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante se denominará "**EL INSTITUTO**" o "**EL ISSS**", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce -cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres -cero cero dos -uno; y por otra parte las señoras: **SORAIDA EMICELA BELTRAN BONILLA**, quien es de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] a quien en este acto conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad [REDACTED] [REDACTED] - [REDACTED] actuando en su calidad de Vocal del Consejo de Administración, Representante Legal y Apoderada General con Representación, y **EVELIN VANESA PANAMEÑO FLORES**, quien es de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] a quien en este acto conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad [REDACTED] [REDACTED] - [REDACTED] actuando en su calidad de Apoderada Administrativa, ambas de la Sociedad **TK ELEVADORES CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANONIMA**, sociedad [REDACTED] establecida como [REDACTED] según inscripción número TREINTA Y SIETE del libro CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES, del Registro de Sociedades, el día doce de mayo de dos mil veintiuno, del domicilio de [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], a quienes se designará como "**LA CONTRATISTA**", a quien se denominará "**LA CONTRATISTA**", y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en contrato que antecede, que consta de **VEINTIDÓS CLÁUSULAS**, escritas en once hojas de papel simple, de conformidad al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL VEINTIDOS- MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO.SEP.**, asentado en el acta número **CUATRO MIL SESENTA Y OCHO** de fecha **CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron seis códigos de la

Licitación Pública número **DOS G VEINTIDÓS CERO CERO CERO CERO SETENTA Y NUEVE** denominada **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ASCENSORES TIPO PASAJERO Y CAMILLERO PARA HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE, HOSPITAL AMATEPEC, HOSPITAL DE ONCOLOGÍA Y HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1º DE MAYO DEL ISSS”**, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra; el contrato estará vigente por veintiún meses contados a partir de la suscripción, es decir, desde esta fecha hasta el día **veinte de junio de dos mil veinticuatro**; el monto total del contrato es hasta por la cantidad de **UN MILLON CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; así mismo la Contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, el Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por las comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él; **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, como Designada de Dirección General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde al Subdirector General, conforme al artículo diecinueve literal c) de dicha Ley, la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma, en caso de ausencia del Director General; b) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número **TRESCIENTOS ONCE** de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, **NAYIB ARMANDO**



BUKELE ORTEZ, nombró a partir del día uno de septiembre de dos mil veinte, como SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, a la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, el cual fue publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y siete, Tomo cuatrocientos veintiocho de fecha dos de septiembre de dos mil veinte; c) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, conforme a lo establecido en el numeral cinco del artículo cincuenta y tres del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, del libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, tomó Protesta Constitucional como SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL ante el señor Presidente Constitucional de la República de El Salvador, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ y d) Acuerdo de Dirección General número **DOS MIL VEINTIDÓS-CERO CUATRO-DOSCIENTOS DIECIOCHO**, emitido el día cinco de abril del año dos mil veintidós, mediante el cual la Doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, en su calidad de **DIRECTORA GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, Designa a la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, para que a partir del **VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS**, comparezca en su calidad de Subdirectora General del ISSS, en la firma de los Contratos regulados por la LACAP, a fin de formalizar las obligaciones que resulten de las adjudicaciones o selecciones derivados de los procesos de compra. En consecuencia la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente; y **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúan las señoras **SORAIDA EMICELA BELTRAN BONILLA** y **EVELIN VANESA PANAMEÑO FLORES**, por haber tenido a la vista: **a)** Certificación Notarial de los Documentos Constitutivos de **THYSSENKRUPP ELEVADORES, SOCIEDAD ANONIMA (SUCURSAL EL SALVADOR)**, inscritos en el Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día once de noviembre de dos mil tres, al Número **CUARENTA Y NUEVE** del Libro **UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO**; **b)** Certificación Notarial de los Documentos de Cambio de Denominación de la sociedad **THYSSENKRUPP ELEVADORES, SOCIEDAD ANONIMA (SUCURSAL EL SALVADOR)** de la cual consta que se modificó su denominación anterior y que en lo sucesivo se denominara **TK ELEVADORES CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANONIMA** y las cláusulas VIGÉSIMA NOVENA Y TRIGÉSIMA SEGUNDA de la escritura constitutiva de la sociedad, quedando en los términos ahí relacionados, manteniéndose vigentes y sin ninguna

modificación o alteración las demás estipulaciones y obligaciones contenidas en la escritura de constitución de la sociedad, por lo que dichas disposiciones continúan con su mismo valor, inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y SIETE del libro CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES, del Registro de Sociedades, el día doce de mayo de dos mil veintiuno; c) Certificación Notarial de Acta Numero Treinta y Ocho de Asamblea General Ordinaria Totalitaria de Accionistas de la Entidad **TK ELEVADORES CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANONIMA**, inscrita en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y UNO del libro DOS MIL CINCUENTA Y TRES del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio, el día veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, la cual contiene entre otros puntos discutidos en dicha Asamblea, Revocatoria de Mandatos y Otorgamiento de Poderes exclusivamente en el territorio de la República de El Salvador, por un plazo de **Diez Años**, otorgada por el señor [REDACTED] como Presidente Ad- Hoc en representación de THYSSENKRUPP ELEVADORES, SOCIEDAD ANONIMA (de la República de Argentina) y [REDACTED] como Secretario Ad- Hoc en representación de THYSSENKRUPP ELEVADORES, SOCIEDAD LIMITADA (del Reino de España), en la Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, el día seis de abril de dos mil veintiuno, ante los oficios de la notario [REDACTED], para que ante cualquier entidad pública o privada, celebren, firmen, o resuelvan contratos, presenten y suscriben proposiciones y ofertas con la condición o limitante que para suscribir contratos por un importe mayor a DOSCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, deberán firmar en forma conjunta dos miembros del Consejo de Administración o cualquier miembro del grupo "A" acompañado de un miembro del Consejo de Administración, o cualquier miembro del grupo "B" pero siempre acompañado de un miembro del Consejo de Administración; y para suscribir contratos con un importe menor a DOSCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, deberán firmar en forma conjunta dos apoderados del grupo "A", o dos apoderados del grupo "B" o un apoderado del grupo "A", con un apoderado del grupo "B", en dicho documento consta que la señora SORAIDA EMICELA BELTRAN BONILLA forma parte del Consejo de Administración, consecuentemente integrante del grupo "A" y la señora EVELIN VANESA PANAMEÑO FLORES forma parte del grupo "B", así mismo la notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la personería con que actuaron los señores [REDACTED] y [REDACTED] por haber tenido a los documentos ahí mencionados; en consecuencia, las comparecientes se encuentran suficientemente facultadas para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actas notariales como la presente. Así se

expresaron las comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

